

condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1258

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor IGNACIO CHICO GOMEZ con D.N.I. num. 16.519.689-P se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor IGNACIO CHICO GOMEZ con NIF numero 16.519.689-P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matrícula y marca vehículos LO-1255-G, marca Opel Rekord.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 243.768 pts. de principal, recargo apremio 48.753 pts. de recargo de apremio y costas 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 342.521 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Tasas de agua, basura y alcantarillado, Licencia fiscal comercial e industrial, Multas de tráfico, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1259

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor MATEO VELASCO CAMPO con D.N.I. num. 16.524.354-G se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor MATEO VELASCO CAMPO con NIF numero 16.524.354-G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria,

declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matrícula y marca vehículos LO-0300-G marca Opel Ascona.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 35.982 pts. de principal, recargo apremio 7.196 pts. de recargo de apremio y costas 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 68.178 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Multas de tráfico.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, deposito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.1260

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. nombre deudor OSCAR RODRIGUEZ ECHEVARRIA con D.N.I. num. 15.928.370-L y D^a ALICIA MARTINEZ BERCEO con D.N.I. num. 16.532.258-L se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a fecha diligencia once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Nombre deudor OSCAR RODRIGUEZ ECHEVARRIA con NIF numero 15.928.370-L y D^a ALICIA MARTINEZ BERCEO con D.N.I. número 16.532.258-L y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, segun consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Poner matrícula y marca vehículos

T-7999-D marca Seat 127

LO-6018-K marca Audi 80.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de principal 34.065 pts. de principal, recargo apremio 6.813 pts. de recargo de apremio y costas 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas en juntototal importe 90.878 pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: conceptos Multas de tráfico e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.